



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA Y DARTS-IP

Nosotros, Luis José Diez Canseco Núñez, Presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 22 de julio de 2015, tal como consta en el Acta 13-A-TJCA-2015, que para efectos de este Instrumento se denominará "EL TRIBUNAL", y Harold de Walque, representante legal de DARTS – IP CASE LAW SPRL, sociedad limitada, número de identificación 885543781, con domicilio en Clos Lucien Outers 11-21, Bruselas, Bélgica; y de LONGBOW LEGAL LIMITED, sociedad limitada, número de identificación 1371612, y domicilio en Suite D, 6/F., Ho Lee Comm. Bldg., 38-44 D'Aguilar St.,(HK) Central Hong Kong, en adelante ambas "DARTS-IP", vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

### ANTECEDENTES

(a) Que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina es un órgano jurisdiccional de carácter permanente, supranacional y comunitario, cuya misión fundamental consiste en declarar el derecho comunitario y asegurar su interpretación y aplicación uniforme en todos los Países Miembros de la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia).

(b) Que en la Comunidad Andina están vigentes Regímenes Comunes de Propiedad Industrial (Decisión 486), Derechos de Autor (Decisión 351), Protección de los Derechos de los Obtentores Vegetales (345) y Acceso a los Recursos Genéticos (Decisión 391), aspecto que hace relevante contar con información jurisprudencial en materia de propiedad industrial e intelectual a nivel internacional.

(c) Que DARTS-IP CASELAW SPRL es una sociedad privada de responsabilidad limitada, cuyo objeto social es la administración de contenidos (de la Unión Europea) del sitio web DARTS-IP, plataforma de bases de jurisprudencia de las distintas áreas que componen la propiedad Intelectual (Marcas, Patentes, Diseños Industriales, Nombres de Dominio, Derechos de Autor y Competencia Desleal).

(d) Que LONGBOW LEGAL LIMITED es una sociedad de derecho privado y responsabilidad limitada, cuyo objeto social es la gestión de operaciones de DARTS-IP fuera de Europa, y también es responsable de la recolección, preparación y análisis de documentos, así como de garantizar el acceso al Sitio Web, todo ello fuera de Europa.

Sobre la base de los antecedentes mencionados, las partes acuerdan lo siguiente:

#### **Artículo 1: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

- 1.1 El objeto del Convenio es establecer un marco jurídico que regule la relación de colaboración entre ambas partes, en lo relativo a sentencias judiciales dictadas en materia de propiedad industrial e intelectual.
- 1.2 El TRIBUNAL autoriza a DARTS-IP a incluir en sus bases de datos y a publicar la información pública relativa a procesos abiertos y a las sentencias relacionadas con las materias del presente Convenio.
- 1.3 El TRIBUNAL transmitirá la información pública sobre los procesos abiertos y las sentencias relativas a las materias de Propiedad Industrial e Intelectual, de acuerdo con los criterios específicos que serán acordados en el presente Convenio.
- 1.4 DARTS-IP proporcionará acceso al TRIBUNAL a su Sitio Web, a través de los medios establecidos en el Artículo 3, el cual podrá ser utilizado por los Magistrados y el personal del TRIBUNAL de acuerdo con los procedimientos establecidos por su propia normativa y en el marco del desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 2: CONDICIONES DE PUBLICACIÓN**

DARTS-IP se obliga al cumplimiento de sus obligaciones conforme a las siguientes condiciones:

- 2.1 DARTS-IP no está facultada para realizar ningún cambio al contenido de las sentencias.
- 2.2 DARTS-IP no está facultada para cooperar con otras partes en el ámbito de publicación de las sentencias, quedando prohibido hacer uso de la información obtenida del TRIBUNAL para fines ajenos a los de este Convenio, ya sea durante su vigencia o con posterioridad al mismo.
- 2.3 DARTS-IP estará obligado a remover en el plazo de 24 horas de su Sitio Web todo o parte de una sentencia, cuando así lo solicite el Tribunal, mediante el envío de un correo electrónico remitido a la dirección de email support@darts-ip.com, ya sea durante la vigencia del Convenio o una vez finalizado el mismo.
- 2.4 Todas las sentencias recibidas serán preparadas por DARTS-IP a fin de que se expongan las especificaciones y el contenido de las mismas.

- 2.5. Toda la información proporcionada por el TRIBUNAL deberá ser almacenada exclusivamente de forma electrónica por parte de DARTS-IP. Dicha información será utilizada únicamente para los fines de este Convenio.
- 2.6. El Tribunal tiene derecho a solicitar, consultar o corregir información de su propiedad sin ningún tipo de restricción.

### **Artículo 3: ACCESO A LA BASE DE DATOS DE DARTS-IP.**

- 3.1 DARTS-IP proporcionará al Tribunal acceso ilimitado a su base de datos sin ningún costo. La base de datos de DARTS-IP está completa y permanentemente descrita en el sitio web plurilingüe [www.darts-ip.com](http://www.darts-ip.com).
- 3.2 Los Magistrados, el Secretario, los Abogados Asesores y los demás funcionarios que el TRIBUNAL determine, recibirán códigos de acceso personalizados que les permitirán ingresar a toda la base de datos de DARTS-IP. El TRIBUNAL no podrá facilitar el acceso a consultores o expertos externos o examinadores externos que pudiera contratar.
- 3.3 El Tribunal garantiza que el acceso al Sitio Web será únicamente para fines internos. En particular, el Tribunal se compromete a no usar la información disponible en el Sitio Web de una manera que pudiera competir con los servicios proporcionados por DARTS-IP. Por otro lado, el Tribunal se abstendrá de descargar sistemáticamente los documentos contenidos en la base de datos. No obstante, en caso que la Corporación use extractos de la información de DARTS-IP para realizar publicaciones externas, lo hará con una mención a la fuente respectiva.
- 3.4. El Tribunal enviará a la persona de contacto designada por DARTS-IP en la cláusula 5.2.2 del Convenio, o a la dirección [support@darts-ip.com](mailto:support@darts-ip.com) la lista de personas que deberán contar con códigos de acceso personalizados a la aplicación, señalando nombre completo, cargo y correo electrónico de cada uno.
- 3.5 El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento nuevas claves a la persona de contacto designada por DARTS-IP en la cláusula 5.2.2 del Convenio, o a la dirección de correo [support@darts-ip.com](mailto:support@darts-ip.com). DARTS-IP creará y enviará las nuevas claves de acceso. De la misma forma, cuando proceda, el Tribunal deberá informar a DARTS-IP la desactivación de las mismas.

### **Artículo 4: DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 4.1 El convenio empezará a regir desde la fecha de su suscripción. Su vigencia será indefinida. No obstante lo anterior, si alguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, deberá notificar a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días a través de correo electrónico dirigido a las

direcciones support@darts-ip.com y a la persona de contacto señalada en la cláusula 5.2.2.

- 4.2 Cualquier diferencia de interpretación o implementación de los términos de este Convenio deberá ser informado por la parte reclamante a la otra de forma escrita, detallando los términos del acuerdo en cuestión y solicitando una pronta solución. Si no se arriba un acuerdo de solución dentro de los treinta días siguientes, la parte reclamante podrá terminar este Convenio, a través de la notificación escrita de término.

#### **Artículo 5: CONDICIONES GENERALES**

- 5.1. Ambas partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de este Convenio, con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas y demás normas supranacionales, constitucionales, legales y reglamentarias que correspondan. Las partes se podrán reunir con la finalidad de discutir cualquier mejora apropiada al presente Convenio.

5.2. DARTS-IP ofrecerá una capacitación anual sin costo.

5.2 Las Partes designan a los siguientes contactos para la ejecución del presente Convenio:

5. 2.1 Por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el Secretario, doctor Gustavo García Brito, correo electrónico, ggarcia@tribunalandino.org o quien le subrogue en el cargo o a quien él designe, y

5.2.2 Por DARTS-IP: El Encargado de Desarrollo de Negocio de Darts-ip para LATAM, Helena Galán, correo electrónico hgalan@darts-ip.com, o quien la reemplace en su cargo.

5.3 En caso de existir un cambio en la dirección para la comunicación de las partes, éste se deberá informar inmediatamente a la contraparte.

5.4 Este Convenio de Colaboración está redactado en idioma español.


#### **Artículo 6: OBLIGACIONES FINANCIERAS**

Se deja constancia que el presente Convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes. En todo caso, las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado de este Convenio estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.


#### **Artículo 7: EJEMPLARES**

La personería de don Harold de Walque, para representar a DARTS-IP CASE LAW LTE consta en escritura pública 06187967 otorgada ante el notario de de Lasne (Bélgica) don Benoit le Maire de fecha 06 de diciembre de 2006. La personería de don Harold de Walque para representar a LONGOBOW LEGAL LTED consta en documento oficial 23014873614 de fecha 03 de septiembre de 2009. El doctor Luis José Diez Canseco Núñez actúa en representación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad con los artículos 9, 14 y 15 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (Decisión 500) y la designación como Presidente que consta en el Acta Administrativa 01-A-TJCA-2015 del 16 de enero de 2015.

Cartagena de Indias, 2 de Diciembre de 2015,



**Luis José Diez Canseco Núñez**  
Presidente  
Tribunal de Justicia  
de la Comunidad Andina



**Harold de Walque**  
Representante Legal  
DARTS – IP CASE LAW SPRL

## **Acuerdo de Cooperación TJCA-DARTS-IP**

### **Apéndice 1**

#### **Lista de documentos a compartir por el TJCA y a publicar por DARTS-IP:**

- Sentencias relativas a Propiedad Intelectual emitidas por el Tribunal.
- Información pública sobre procesos abiertos (derecho en conflicto, partes y fechas de inicio y finalización del procedimiento).
- A partir de ahora, se hará referencia a estos tipos de decisiones con el nombre "Documentos Relevantes".
- Las partes pueden modificar esta lista de decisiones relevantes durante la vida de este acuerdo de cooperación.



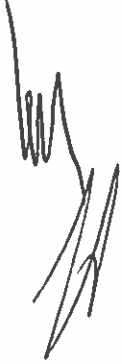
## ***Acuerdo de Cooperación TJCA -DARTS***

### **Apéndice 2**

#### **Criterios para el acceso a los Documentos Relevantes del Tribunal**

##### **Criterios Generales:**

- Todos los Documentos Relevantes se encuentran en versión digital.
- El Tribunal enviará los documentos relevantes a un servidor FTP de Darts-ip, cuyos datos de acceso se facilitarán.



## **Acuerdo de Cooperación TJCA -DARTS**

### **Apéndice 3**

#### **Procedimiento de Acceso**

Cuando le resulte conveniente, el Tribunal enviará a DARTS-IP (vía hgalan@darts-ip o mediante la dirección de correo support@darts-ip.com) la lista de profesionales del Tribunal que accederán a Darts-ip, así como sus direcciones de correo electrónico, a fin de que se Darts-ip configure claves de acceso personalizadas para cada una de ellas.

En cualquier momento, el Tribunal puede solicitar nuevas claves a la dirección de correo support@darts-ip.com. DARTS-IP creará y enviará las nuevas claves de acceso. De la misma forma, cuando proceda, el Tribunal deberá informar a DARTS-IP para la desactivación de las mismas.

En cualquier caso, cuando se cumpla el plazo de un año desde la fecha de la celebración de este Convenio de Cooperación, el Tribunal comprobará los usuarios existentes y se actualizarán las claves de acceso de acuerdo con los profesionales en activo en el Tribunal en ese momento, dándose de baja aquellas claves de usuarios ya no vinculados con el Tribunal.

-----

*Private and Confidential*

**darts-ip**